



Colegio Gonzalo Jiménez Navas

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 007 DEL 23 DE JULIO DE 2025

MIPG-DDE-C2P1F4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO
No. 007 DEL 23 DE JULIO DE 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO
GONZALO JIMÉNEZ NAVAS

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS DE FLORIDABLANCA en
uso de las atribuciones legales y ,

CONSIDERANDO:

- Que la Ley General de Educación establece como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar.
- Que el Manual de Convivencia constituye el conjunto de normas, acuerdos y compromisos que regulan la vida escolar, orientados al desarrollo armónico de la comunidad educativa.
- Que se hace necesario revisar, actualizar y expedir oficialmente el Manual de Convivencia, conforme a las necesidades actuales de la institución, garantizando el respeto por los derechos, el cumplimiento de los deberes y la resolución pacífica de los conflictos.
- Que el Consejo Directivo ha realizado un proceso participativo de revisión y construcción del documento, con el aporte de docentes, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
- Que dentro del acuerdo del consejo directivo realizado el 23 de julio de 2025, se aprobó el texto del manual de convivencia autorizando a la rectoría para la expedición del acto administrativo.
- Con fundamento en lo anterior,

LUGAR DE ALMACENAMIENTO	DEPENDENCIA DE USO	TIEMPO DE RETENCION	FINAL
Archivo de Gestion	Pagaduría	1 Año	Archivo Historico

SEDE A: Calle 35 # 7E – 05 Teléfono: 6581321 Barrio La Cumbre
SEDE B: Carrera 9AE # 29-64 Teléfono: 6581491 Barrio La Cumbre
SEDE C: Carrera 11 # 25B-75 Teléfono 6581549 Barrio García Echeverry

E-mail: ventanillaunica@cnavas.edu.co
Whats app: 324 2945755
www.colnavas.edu.co



Colegio Gonzalo Jiménez Navas

ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 007 DEL 23 DE JULIO DE 2025

MIPG-DDE-C2P1F4

RESUELVE:

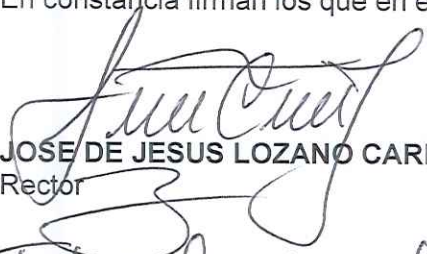
ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar y expedir el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Gonzalo Jiménez Navas, como instrumento regulador de las relaciones pedagógicas, sociales y disciplinarias en el ámbito institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Manual de Convivencia regirá a partir de la fecha de expedición de esta resolución y será de obligatorio cumplimiento para todos los integrantes de la comunidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO. El rector y los coordinadores serán responsables de la socialización, implementación y seguimiento del cumplimiento del Manual de Convivencia.

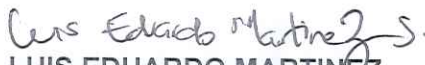
ARTÍCULO CUARTO. Esta resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia firman los que en ella intervinieron:


JOSE DE JESUS LOZANO CARDENAS
Rector

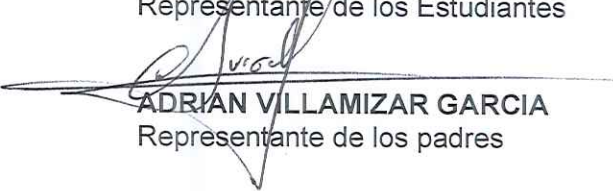

HELIO LOPEZ OTERO
Representante Sector Productivo


FELISA QUESADA HERNANDEZ
Representante de los Docentes


LUIS EDUARDO MARTINEZ
Representante de los Docentes


MARIA GABRIELA VILORIA
Representante de los Estudiantes

ELIZABETH CABALLERO
Representante de los Padres


ADRIAN VILLAMIZAR GARCIA
Representante de los padres

proyecto: Ervin Edilso Portilla Hernández

LUGAR DE ALMACENAMIENTO	DEPENDENCIA DE USO	TIEMPO DE RETENCION	FINAL
Archivo de Gestion	Pagaduría	1 Año	Archivo Historico

SEDE A: Calle 35 # 7E – 05 Teléfono: 6581321 Barrio La Cumbre
SEDE B: Carrera 9AE # 29-64 Teléfono: 6581491 Barrio La Cumbre
SEDE C: Carrera 11 # 25B-75 Teléfono 6581549 Barrio García Echeverry

E-mail: ventanillaunica@cnavas.edu.co
Whats app: 324 2945755
www.colnavas.edu.co



ACUERDO No. 007

23 de Julio de 2025

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONVIVENCIA
EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO GONZALO JIMÉNEZ NAVAS**

ACUERDA:

**COLEGIO GONZALO JIMÉNEZ NAVAS
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

PREÁMBULO

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia y en la normatividad, la Comunidad Educativa del Colegio Gonzalo Jiménez Navas, en ejercicio de su poder legal y representada por sus delegados al Consejo Directivo, con la bendición de Dios Todopoderoso y en atención a los principios del debido proceso, la igualdad y la protección de los derechos fundamentales, decreta, sanciona y promulga el presente Manual de Convivencia como norma institucional para la formación integral de sus miembros, de conformidad con la doctrina y la jurisprudencia colombiana.



MANUALDE CONVIVENCIA

Contenido

MANUALDE CONVIVENCIA	2
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPITULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL	4
CAPITULO III OBJETIVOS	5
CAPÍTULO IV. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	7
PERFIL DE LOS ESTUDIANTES	7
PERFIL DEL DOCENTE	9
PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA	10
PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EN SERVICIOS GENERALES	11
PERFIL DE EGRESADOS	12
CAPITULO V. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	12
CAPITULO VI GOBIERNO ESCOLAR COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS:	13
CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS.....	22
Para estudiantes	22
Para los Docentes	23
Para los padres de familia.....	23
CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA	23
CAPÍTULO IX. SANCIONES	24
Sanciones para los Estudiantes.....	24
Sanciones para los Padres de Familia	25
Sanciones para los Docentes	25
CAPÍTULO X. ACTUACIÓN PROCESAL Y PROCEDIMIENTOS	26
CAPÍTULO XI. BIENESTAR INSTITUCIONAL	30
DISPOSICIÓN FINAL	31



CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y Alcance

- 1.1. El presente manual establece las normas y directrices que regirán la convivencia de todos los miembros de la comunidad educativa, garantizando el ejercicio pleno de derechos y el cumplimiento de deberes en un marco de respeto y equidad.
- 1.2. Es de obligatorio cumplimiento para estudiantes, docentes, directivos, administrativos y demás actores institucionales, interpretándose conforme a los principios de legalidad y pro persona.

Artículo 2. Legalidad y Vigencia

- 2.1. El Colegio Gonzalo Jiménez Navas es una institución pública legalmente constituida, aprobada mediante la Resolución Municipal No. 3227 del 24 de julio de 2023.
- 2.2. Opera bajo los lineamientos de la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar), complementados por sus decretos reglamentarios y demás disposiciones aplicables.
- 2.3. La institución se rige, adicionalmente, por su Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y su Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 2.4. Este manual entrará en vigencia a partir de su aprobación y permanecerá vigente hasta que se modifique por cambios en el PEI, reformas legales o mandato judicial, interpretándose en armonía con la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Artículo 3. Correcciones y Consenso

La presente publicación ha sido corregida y conciliada con la participación de toda la comunidad educativa, en línea con el principio de participación y de interpretación conforme a la doctrina predominante en Colombia.



CAPPITULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

Artículo 4. Filosofía Institucional

4.1. El Colegio reconoce a cada miembro de su comunidad como un ser único, crítico y dinámico, con la capacidad de transformar su entorno y desarrollar sus valores humanos, en consonancia con los preceptos constitucionales y los estándares de protección de derechos.

4.2. La institución ofrece una educación integral que, además de formar en valores, prepara a sus estudiantes para los retos del mundo laboral mediante el fortalecimiento del aprendizaje del inglés y el uso de nuevas tecnologías.

Artículo 5. Misión

5.1. El Colegio Gonzalo Jiménez Navas se compromete con la calidad y la mejora continua, promoviendo el liderazgo a través del desarrollo de competencias en lengua extranjera, manejo de las TIC, aceptación de la diversidad y fortalecimiento del pensamiento crítico, todo ello en un entorno armónico y con énfasis en la calidad humana, en respeto a los derechos fundamentales.

Artículo 6. Visión

6.1. Para el año 2026, el Colegio será reconocido por su enfoque bilingüe en la etapa de intensificación, operando en un ambiente armónico y alcanzando altos estándares de calidad humana, en conformidad con las exigencias de la educación integral y la igualdad de oportunidades.

Artículo 7. Factores Claves de Éxito

- Desarrollo de competencias en el idioma inglés.
- Fomento del liderazgo.
- Uso y apropiación de las TIC.
- Reconocimiento y aceptación de la diversidad.
- Fortalecimiento del pensamiento crítico.

Artículo 8. Política de Calidad

8.1. La institución impulsa su proceso educativo mediante el fortalecimiento de competencias en inglés, pensamiento crítico, manejo de las TIC y promoción de la diversidad, apoyándose en un equipo humano comprometido, en estricto cumplimiento de los lineamientos legales y la jurisprudencia aplicable.



Artículo 9. Valores Institucionales

9.1. Los valores fundamentales deben guiar la conducta y las actividades de todos los miembros de la comunidad educativa hacia el logro de la misión, visión y metas institucionales.



CAPITULO III OBJETIVOS

Artículo 10. Objetivo General

Establecer acuerdos que propicien una convivencia armónica y formativa, orientada a la integración y al desarrollo integral de los estudiantes bajo lineamientos legales, constitucionales y en observancia de la jurisprudencia colombiana.

Artículo 11. Objetivos Específicos

11.1. Fomentar un ambiente de convivencia escolar basado en principios humanistas, participativos y democráticos, que propicien el respeto, la inclusión y la cooperación dentro de la comunidad educativa.

11.2. Fomentar espacios democráticos con canales de comunicación accesibles, garantizando igualdad y respeto.

11.3. Implementar mecanismos de comunicación que faciliten la resolución asertiva de conflictos.

11.4. Involucrar a toda la comunidad educativa en el proceso formativo, fundamentado en el respeto de derechos y el cumplimiento de deberes.

11.5. Fortalecer una cultura inclusiva en la institución.



EMBLEMAS INSTITUCIONALES

Artículo 12. Lema Institucional

12.1. "Gonzalinos somos Gonzalinos y cumplir siempre es nuestro deber."

Artículo 13. Juramento Institucional

13.1. " Dondequiera que esté, Gonzalino siempre seré; una meta en mi mente llevaré, con esfuerzo y compromiso, a mi Cumbre haré crecer."

Artículo 14. Himno Institucional

Se establece como himno oficial el siguiente:

Letra: Antonio Cañas Serrano

Música: Javier Hernández Gómez

Arreglos: Yesith Angarita Blanco

Coro:

Gonzalinos somos Gonzalinos
y cumplir siempre es nuestro deber;
en la ruta de hoy ya nos muestra
el sendero de luz a recorrer.

I:

Con la fuerza de valiente raza
Que no para jamás de luchar
Llegaremos juntos a la meta
Triunfaremos en bien sin cesar.

II:

De la alta cumbre Gonzalinos
Se alcanza a escuchar con fervor
La voz de mil jóvenes que claman
Formación, bienestar y saber.

III:

Gracias Gonzalo Jiménez Navas
por tu legado que yo seguiré de
forjar jóvenes honestos y pujantes
Labrando su futuro, con visión
y con valor.

Coro

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 15. Composición de la Comunidad Educativa

La comunidad educativa del Colegio Gonzalo Jiménez Navas se conforma por:

- Estudiantes
- Docentes
- Padres de familia
- Personal administrativo
- Egresados



CAPÍTULO IV. PERFIL DE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

PERFIL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 16. Perfil del Estudiante

El estudiante Gonzalino es un ser ético, empático, con alta autoestima, responsable, innovador y comprometido con la construcción integral de su proyecto de vida y la transformación de su entorno social, actuando con espíritu competitivo en un mundo globalizado.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Sección 1. Deberes de los Estudiantes

Artículo 17. Deberes

Los estudiantes deberán:

1. Conocer y cumplir las normas del Manual o Pacto de Convivencia, asumidas al momento de la matrícula o su renovación.
2. Seguir el conducto regular para la solución de situaciones académicas y de convivencia establecido en este manual.
3. Llegar puntualmente y asistir a todas las clases y actividades programadas en la institución.
4. Reconocer y respetar la diversidad étnica, nacionalidad, de género, religiosa y cultural, evitando comportamientos de acoso que puedan afectar la autoestima de otros.
5. Procurar un diálogo respetuoso que valore la diversidad de ideas y emociones en el proceso de inclusión social.
6. Asumir con responsabilidad y compromiso las actividades académicas y las directrices de la institución.
7. Comunicar oportunamente a los padres o acudientes cualquier información emitida por la institución.
8. Cumplir con las exigencias académicas necesarias para el progreso en su aprendizaje y desarrollo formativo.
9. Mantener un comportamiento acorde al perfil Gonzalino.
10. Evitar demostraciones excesivas de afecto en el entorno educativo.
11. Abstenerse de utilizar redes sociales para denigrar el buen nombre de la institución o de los miembros de la comunidad educativa.
12. Revisar continuamente la plataforma institucional para estar informado sobre su proceso académico y comunicados.
13. Cuidar y utilizar responsablemente los recursos y elementos didácticos de la institución.
14. Participar en representación del colegio en actividades y eventos cuando se requiera.
15. Responder por los daños ocasionados a la planta física, bienes o implementos comunes por descuido o negligencia.
16. Mantener una presentación personal adecuada, portando el uniforme escolar y cuidando la higiene personal.

Sección 2. Derechos de los Estudiantes



Artículo 18. Derechos

Los estudiantes tienen derecho a:

1. Recibir una educación adecuada y actualizada, de acuerdo con la filosofía institucional y los avances científicos, culturales y tecnológicos.
2. Participar en todas las actividades escolares sin discriminación por edad, clase social, raza, religión o impedimento físico.
3. Ser representados por el Personero en las diligencias pertinentes.
4. Recibir las clases programadas dentro de los horarios establecidos.
5. Estar informados oportunamente, a través de la plataforma institucional, sobre actividades, evaluaciones y contenidos.
6. Recibir reconocimientos o estímulos por sus logros académicos, disciplinarios, deportivos, culturales y artísticos.
7. Ser tratados con respeto y cortesía por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Que se atiendan sus reclamaciones en el ámbito académico o de convivencia, siguiendo el conducto regular.
9. Contar con el debido proceso y la aplicación de correctivos en caso de faltas.
10. Conocer desde el inicio del año escolar los criterios de evaluación y promoción para ser evaluados de forma equitativa.
11. Tener acceso a los bienes y servicios de la institución, respetando los horarios y normas estipuladas.
12. Elegir y ser elegidos en organismos como el Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personería, Contraloría y Comité Escolar de Convivencia, conforme a la normatividad vigente.
13. Ser evaluados en sus procesos académicos por inasistencias cuando medie excusa justificada.
14. Representar a la institución en actividades deportivas, culturales y extraescolares, previa autorización escrita de sus padres o acudientes.
15. Recibir ajustes razonables en el proceso de enseñanza–aprendizaje, siempre que medie diagnóstico especializado.



PERFIL DEL DOCENTE

Artículo 19. Perfil del Docente

El docente y directivo Gonzalino debe ser un maestro comprometido, idóneo, leal y ético, en constante búsqueda del conocimiento y la investigación. Debe demostrar un alto sentido de pertenencia institucional, sentirse orgulloso de su colegio e identificarse con sus principios.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES

Sección 1. Deberes de los Docentes

Artículo 20. Deberes

Los docentes deberán:

1. Asistir puntualmente a su jornada laboral y a reuniones pedagógicas, capacitaciones, talleres y actividades deportivas, culturales o religiosas.
2. Permanecer en el plantel durante la jornada correspondiente.
3. Participar activamente en los proyectos pedagógicos institucionales, en la implementación del sistema de calidad y en la evaluación institucional.
4. Cumplir con los turnos de acompañamiento en el ingreso de estudiantes, la vigilancia de descansos y demás tareas asignadas.
5. Respalidar los planes y proyectos que mejoren las condiciones pedagógicas, físicas y formativas de los estudiantes.
6. Mantener una comunicación cordial y objetiva con los padres o acudientes en los horarios establecidos.
7. Diligenciar y presentar oportunamente los planes de clase, asignatura, área, planes de mejoramiento, talleres y evaluaciones.
8. Iniciar y concluir las clases en el horario estipulado, exigiendo puntualidad a los estudiantes.
9. Velar por el adecuado uso, mantenimiento y seguridad de los elementos, equipos, muebles e inmuebles, promoviendo el cuidado de los mismos entre los estudiantes.
10. Acompañar y orientar a los estudiantes en las actividades realizadas dentro y fuera de la institución.
11. Realizar oportunamente los reportes de notas en la plataforma virtual conforme al cronograma escolar.
12. Cumplir las disposiciones establecidas en la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto 1278 de 2002, que regulan la carrera docente y la conducta de los servidores públicos.

Sección 2. Derechos de los Docentes

Artículo 21. Derechos

Los docentes tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos en los organismos establecidos dentro de la institución.
2. Ser tratados con respeto por todos los estamentos institucionales.
3. Disponer de espacios dignos para el ejercicio de su profesión.
4. Recibir el debido proceso en caso de verse involucrados en faltas.
5. Hacer uso de las instalaciones y elementos de la institución para el ejercicio de su labor.



6. Que se reconozca su labor mediante estrategias de valoración por parte de las directivas o de otros estamentos.
7. Recibir una asignación académica acorde a su especialidad y a la normativa legal vigente.
8. Participar en actos o eventos interinstitucionales representando al colegio.
9. Ser informados sobre decisiones institucionales que afecten su ejercicio profesional.
10. Gozar de un ambiente laboral agradable y respetuoso.
11. Disfrutar de los derechos establecidos en la Ley General de la Educación, en el artículo 36 del Decreto 2277 de 1979, en el artículo 37 del Decreto 1278 de 2002 y en el artículo 33 de la Ley 734 de 2002.

PERFIL DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 22. Perfil de los Padres de Familia

La familia es la primera y permanente institución formadora, donde el niño adquiere los valores espirituales, éticos y morales esenciales. Los padres de familia, como agentes de apoyo en el proceso educativo, deben ser comprometidos, leales, afectivos y éticos, con un alto sentido de pertenencia institucional y respetuosos de los principios del colegio.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Sección 1. Deberes de los Padres de Familia

Artículo 23. Deberes de padres de familia

Los padres de familia deberán:

1. Cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato de prestación de servicios educativos al momento de la matrícula y en el manual de convivencia, acompañando y exigiendo el proceso de aprendizaje de sus hijos.
2. Asegurar al estudiante mediante una póliza de accidentes escolares o garantizando servicio y asistencia médica durante el año académico.
3. Asistir a las capacitaciones ofrecidas en las escuelas de padres.
4. Propiciar un ambiente que favorezca el desarrollo integral del estudiante.
5. Asistir a las reuniones convocadas por el colegio, como parte integral de la colaboración entre la institución y el acudiente.
6. Cumplir las exigencias del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del manual de convivencia.
7. Promover la participación en todas las actividades programadas por el colegio.
8. Proveer a los estudiantes de los útiles y materiales necesarios para su proceso de aprendizaje.
9. Enviar al estudiante con el uniforme completo y en el horario establecido.
10. Contribuir a la puntual asistencia de sus hijos a clases y demás actividades programadas.
11. Establecer y vigilar el horario de estudio y la realización de planes de mejoramiento.
12. Participar activamente y demostrar sentido de pertenencia en los eventos convocados.
13. Velar por el buen nombre de la institución, evitando comentarios o difamaciones que degraden su imagen.
14. Mantener actualizada la información personal y familiar en la plataforma institucional para facilitar la comunicación.



15. Respetar el horario de atención a padres, solicitando cita previa en caso de no poder asistir.
16. Hacer uso del código del buen vestir al asistir al colegio cuando sea requerido.
17. Orientar a sus hijos sobre el uso responsable de dispositivos electrónicos, considerando que estos no están permitidos en el colegio y que la institución no se hace responsable por pérdidas o daños.
18. Contribuir a la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua.
19. Apoyar las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y de la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de planes de mejoramiento institucional.
20. Acompañar el proceso académico y comportamental de sus hijos, promoviendo el cumplimiento de sus deberes y lo estipulado en este manual.

Sección 2. Derechos de los Padres de Familia

Artículo 24. Derechos de los padres de familia

Los padres de familia tienen derecho a:

1. Ser el representante legal de sus hijos.
2. Conocer, a través de la plataforma institucional y desde el inicio del año escolar, las características del establecimiento, los principios del proyecto educativo, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas, el sistema de evaluación y el plan de mejoramiento institucional.
3. Participar en la evaluación institucional y en las actividades programadas por la institución.
4. Ser informados oportunamente sobre las decisiones adoptadas por el colegio, mediante la página web <https://colnavas.edu.co/responsive2/> y/o la plataforma institucional.
5. Recibir orientación y asesoría para comprender mejor a sus hijos.
6. Que se expidan las certificaciones y constancias conforme a la ley.
7. Recibir atención respetuosa por parte de la comunidad educativa.
8. Obtener información sobre el desempeño académico y disciplinario de sus hijos en los tiempos establecidos.
9. Recibir boletines o informes académicos en las fechas señaladas.
10. Presentar reclamaciones de manera adecuada por errores o inconsistencias en los informes académicos o disciplinarios y recibir respuesta.
11. Interponer los recursos legales correspondientes frente a decisiones que afecten negativamente a sus hijos.
12. Representar a sus hijos en los procesos disciplinarios que puedan derivar en sanciones.
13. Expresar, de manera respetuosa y por conducto regular, sus opiniones y reclamaciones respecto del proceso educativo, recibiendo respuesta.
14. Participar en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.

PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO EN SERVICIOS GENERALES

Artículo 25. Perfil del Personal Administrativo y de Apoyo

El personal administrativo y de apoyo en servicios generales deberá:

- Aprovechar los espacios de formación para proyectarse con un sólido sentido de servicio.
- Manejar la información de manera adecuada, garantizando su confidencialidad y protección.
- Integrarse plenamente a la comunidad educativa, demostrando un fuerte sentido de pertenencia y responsabilidad.
- Brindar atención oportuna y cordial a todas las personas que requieran sus servicios.



PERFIL DE EGRESADOS

Artículo 26. Perfil de los Egresados

Los egresados del Colegio Gonzalo Jiménez Navas se distinguen por:

- Colaborar eficazmente en la construcción y fortalecimiento de la comunidad educativa.
- Asumir y vivir los valores institucionales en su vida personal, laboral y familiar.
- Actuar como reforzadores de los procesos y proyectos formativos, promoviendo valores fundamentales como el respeto, la responsabilidad, la justicia, el compromiso y la honestidad.
- Poner sus capacidades y potencialidades al servicio de la institución que los formó, participando activamente en los procesos de mejora continua.

CAPITULO V. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 27. Derechos Sexuales y Reproductivos

Los **Derechos Sexuales** son reconocidos como **Derechos Humanos fundamentales y universales**, garantizando el respeto, la dignidad y la libertad en el ejercicio de la sexualidad. En Colombia, estos derechos están respaldados por la Constitución Política, la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1620 de 2013 (Convivencia Escolar) y tratados internacionales ratificados por el país.

Según la **Organización Mundial de la Salud (OMS)** y la **Declaración Universal de los Derechos Sexuales**, los principales derechos sexuales incluyen:

1. **Derecho a la libertad sexual:** Elegir libremente sobre la vida y orientación sexual sin coacción, discriminación o violencia.
 2. **Derecho a la autonomía, integridad y seguridad del cuerpo:** Decidir sobre el propio cuerpo y rechazar cualquier forma de violencia sexual o coerción.
 3. **Derecho a la privacidad:** Vivir la sexualidad de manera libre y privada, sin injerencias indebidas.
 4. **Derecho a la equidad:** Acceso a oportunidades y recursos sin discriminación por género, identidad sexual, orientación o expresión de género.
 5. **Derecho al placer sexual:** Disfrutar de experiencias sexuales seguras y satisfactorias, libres de abuso o imposición.
 6. **Derecho a la expresión sexual emocional:** Manifestar la sexualidad a través de afecto, comunicación y relaciones interpersonales saludables.
 7. **Derecho a la libre asociación sexual:** Elegir pareja y establecer vínculos afectivos y sexuales sin restricciones indebidas.
 8. **Derecho a la toma de decisiones reproductivas:** Acceder a información y servicios de salud sexual y reproductiva para decidir sobre maternidad o paternidad.
 9. **Derecho a información y educación sexual integral:** Recibir información veraz, científica y laica sobre la sexualidad.
 10. **Derecho a la atención de salud sexual y reproductiva:** Acceder a servicios de salud de calidad que garanticen bienestar físico, mental y social en materia sexual.
-



CAPITULO VI GOBIERNO ESCOLAR COLEGIO GONZALO JIMENEZ NAVAS:

Artículo 28. Organización, Funcionamiento y Procedimiento de elección

Según lo establecido en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, la Comunidad Educativa de la Institución participará en las decisiones de dirección, la cual debe estar conformada por los estudiantes, docentes, padres de familia o acudientes, personal administrativo y según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional y en la buena marcha de la Institución. Los representantes de cada uno de los órganos serán elegidos para períodos de un año, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados y en caso de vacancia se elegirá su reemplazo para el resto del período, según criterios establecidos en el Consejo Directivo.

Instancias de participación y consultivos.

Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores aquellos que apoyan las decisiones del Gobierno Escolar y/o presentan iniciativas al mismo.

- I. **Consejo de Estudiantes:** Es el máximo órgano colegiado, que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los colegiales. La institución con la ayuda de los directores de grupo convocará, dentro de las ocho primeras semanas del calendario académico, a asamblea de estudiantes elegidos en gobierno grupal, con el fin de que elijan su representante mediante votación secreta. El elegido será el Representante Estudiantil.

• **Funciones**

1. Darse su propia organización interna
2. Elegir el representante de los estudiantes de grado undécimo ante el Consejo Directivo de la Institución y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que representen iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Hacer parte del comité de convivencia, de las Mesas de Conciliación y participar activamente en las deliberaciones.
5. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia

• **Deberes del Consejo Estudiantil**

1. Elaborar el reglamento para su propio funcionamiento
2. Canalizar las inquietudes y sugerencias del grupo que representan.
3. Presentar propuestas que contribuyan a mejorar la calidad de la educación.
4. Sugerir actividades de tipo académico, cultural, social, o deportivo que promuevan la participación e integración de los estudiantes.
5. Participar en la elaboración, divulgación, y evaluación del Manual de Convivencia.
6. Informar a las autoridades del colegio sobre situaciones que, de acuerdo con las opiniones de los estudiantes, afecten de manera negativa el ambiente escolar.
7. Informar al resto de los estudiantes de las decisiones que se toman en las reuniones del Consejo Estudiantil.

• **Derechos de los integrantes del Consejo Estudiantil**

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asegurar prácticas de participación estudiantil.
2. Recibir trato cortés de los integrantes y participar en igualdad de condiciones con los demás integrantes del Consejo Estudiantil.
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto.



4. Ser estimulado por su labor en beneficio del estamento de la comunidad educativa que lo eligió.

- **Prohibiciones a los integrantes del Consejo Estudiantil**

1. Revelar información sobre los temas tratados sin ser autorizado por el Consejo en pleno.
2. Entorpecer sistemáticamente la marcha de las deliberaciones, propuestas e iniciativas.

- **Sanciones para el Consejo Estudiantil**

1. La falla sistemática en el cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, será sancionada con la exclusión como Representante del Consejo Estudiantil.

Parágrafo: El representante excluido será reemplazado por el estudiante que obtuvo la segunda mayor votación en la elección por el grado que representa, en los 10 días hábiles siguientes a la exclusión, para culminar el periodo legal vigente.

II. Personero de los de Estudiantes

EL Personero Escolar será un estudiante del último grado que ofrece la Institución y que haya cursado en ella por lo menos los dos últimos grados. Se encargará, entre otras funciones, de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente Manual de Convivencia. El Rector convocará a todos los estudiantes a elecciones, dentro de los sesenta días calendario siguiente a la iniciación de las clases de un periodo lectivo anual con el fin de elegir, por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto, el Personero de los Estudiantes.

- **Requisitos para ser elegido Personero de los Estudiantes**

1. Debe ser un estudiante con buena trayectoria académica y excelente comportamiento, tanto dentro del plantel, como fuera de él.
2. Tener una capacidad de liderazgo positivo, que busque la buena marcha de la institución con la colaboración de la comunidad educativa.
3. Tener la competencia de asumir una posición crítica frente a lo que ve, escucha o lee.
4. Tener criterios propios y no dejarse manipular por ningún miembro de la Comunidad Educativa.
5. Tener capacidad de autodeterminación y de discernir dentro de las normas de diálogo democrático y participativo.

- **Funciones del Personero Escolar**

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la Institución, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes u organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y tramitar ante el Comité de Convivencia las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o peticiones de los estudiantes para proteger sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Buscar espacios para compartir y desarrollar con la comunidad educativa, sus inquietudes y proyectos.
6. Visitar las sedes y hablar con los estudiantes.



7. Hacer parte del Comité de Convivencia y participar activamente en la solución de conflictos y situaciones problemáticas de los estudiantes.
8. Presentar informe semestral de las actividades realizadas a las directivas institucionales, el Consejo Estudiantil y la comunidad educativa en general.

• **Deberes del Personero Escolar**

1. Cumplir las funciones establecidas en el presente Manual de Convivencia
2. Cumplir con funciones de defensoría y veeduría de los deberes y derechos de la comunidad estudiantil.
3. Llevar la vocería de los estudiantes de la Institución ante las entidades superiores.
4. Encargarse de los distintos problemas e inquietudes de la comunidad educativa, de la manera más objetiva y veraz, sin amañamiento ni componendas.
5. Contribuir con propuestas de solución, lo más acertadas posibles para mejorar el nivel educativo de la institución.
6. Tener una información y visión, lo más completa posible del horizonte institucional
7. Fomentar una cultura participativa en los ámbitos: académico, cultural y deportivo.

• **Derechos del Personero escolar**

1. Recibir un trato digno de parte de toda la Comunidad Educativa.
2. Ser vocero de la comunidad estudiantil en los comités y espacios institucionales requeridos.
3. Presentar iniciativas que vayan en beneficio de los estudiantes, y que sean tenidas en cuenta por los Directivos, Docentes y demás Entes de la Institución.
4. Convocar a reuniones al Consejo Estudiantil, cuando sea necesario.
5. Participar en Congresos de Personeros, a nivel municipal, departamental o nacional.

• **Prohibiciones del Personero Escolar**

1. Aceptar representaciones de cualquier índole sin ser autorizado por la Institución.
2. Actuar de mala fe y/o parcializarse en la resolución de conflictos y situaciones de representación estudiantil.
3. Utilizar la denominación para promover desordenes y alteración de la armonía institucional.
4. Tomar decisiones a nombre de la Institución sin ser autorizado por las instancias superiores.
5. Todas las actuaciones no adecuadas que afecten la vida escolar.

• **Sanciones para el Personero Escolar y revocatoria del mandato**

La ausencia sistemática al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones será sancionada con la exclusión como Personero de los estudiantes y en su reemplazo será posesionado el candidato que haya obtenido la segunda votación en las elecciones. Serán causales de revocatoria del mandato las siguientes:

1. Faltar reiteradamente a las reuniones convocadas por cualquier ente gubernamental o institucional
2. Presentar bajo rendimiento académico
3. Ser sancionado con suspensión por incurrir en violaciones al Manual de Convivencia.
4. Incumplir los compromisos para los cuales fue elegido
5. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido. Si es removido, será reemplazado por el candidato que haya obtenido la segunda votación en la elección.
6. Estas consideraciones serán estudiadas y la sanción será impuesta el Consejo de Estudiantes.



III. Contralor(a) Escolar

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como inspectora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenece, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

El Contralor es el estudiante elegido con mayor votación en las elecciones y el Vicecontralor será quien obtenga la segunda votación y ejercerá las funciones de Contralor en los casos de faltas temporales o absolutas.

El Vicecontralor será, además, el secretario técnico del Consejo Estudiantil, que está compuesto por un delegado de cada grado de sexto a once y servirá de apoyo al desarrollo de las funciones del Contralor Estudiantil.

• Requisitos para ser elegido Contralor Escolar

Para ser elegible contralor escolar y para el ejercicio de la dignidad se requiere:

1. Ser estudiante debidamente matriculado y activo en la institución Gonzalo Jiménez Navas.
2. Haber cursado el grado anterior en la institución
3. Estar cursando el grado undécimo del nivel de educación media.
4. Presentar un plan de trabajo como Contralor Escolar, para el año de elección.
5. Presentar un excelente rendimiento académico y de convivencia.

• Funciones

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Floridablanca.
6. Solicitar a la Contraloría General que realice las verificaciones que se consideren necesarias frente a las actuaciones de los gestores fiscales, a fin de que esta determine si es procedente o no adelantar alguna acción de control fiscal.
7. Solicitar a la Contraloría General las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.
8. Verificar la publicación en lugar visible de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos.
9. Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado, con cargo a los Fondos de Servicios Educativos, en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Proyecto Pedagógicos y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.
10. Promover en la comunidad educativa la comunicación de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento, para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.



- **Sanciones para el Contralor Escolar y revocatoria del mandato**

La ausencia sistemática al cumplimiento de las funciones, deberes y prohibiciones será sancionada con la exclusión como contralor de los estudiantes y en su reemplazo será posesionado el candidato que haya obtenido la segunda votación en las elecciones. Serán causales de revocatoria del mandato las siguientes:

1. Faltar reiteradamente a las reuniones convocadas por cualquier ente gubernamental o institucional
2. Presentar bajo rendimiento académico
3. Ser sancionado con suspensión por incurrir en violaciones al Manual de Convivencia.
4. Incumplir los compromisos para los cuales fue elegido.
5. Por solicitud escrita y firmada por al menos la mitad más uno del número de votos depositados en la elección en la que fue elegido. Si es removido, será reemplazado por el candidato que haya obtenido la segunda votación en la elección.
6. Estas consideraciones serán estudiadas y la sanción será impuesta el Consejo de Estudiantes.

Inhabilidades e Incompatibilidades

Las funciones de Personero Estudiantil y Representante de los estudiantes son incompatibles con la de Contralor Estudiantil. Por lo mismo no podrá ocupar el cargo de Contralor Escolar la persona que para el mismo período esté inscrita como personero estudiantil o representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

IV. Consejo de Padres de Familia

El consejo de padres de familia (Decreto 1286 Art.5, 6, 7,8) es un órgano de participación de los padres y/o las madres de familia de la institución, destinado a asegurar la continua incidencia de los padres en el proceso educativo y a elevar la calidad del servicio. Estará integrado por mínimo 1 y máximo 3 padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca la Institución. Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes para el Consejo de Padres.

La elección de los representantes de los padres para el año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Parágrafo: La conformación del Consejo de Padres es obligatoria.

Estructura y Funcionamiento del Consejo de Padres de Familia. (Decreto 1286 de 2005):

El Consejo de Padres de Familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento de la Institución, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente designado por el rector para tal fin. El Consejo de Padres de Familia se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria del rector, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Parágrafo: la conformación de este consejo es de carácter obligatorio y estará integrado por un padre de familia por curso, de cada uno de los niveles que ofrece el instituto.



- **De las sesiones del Consejo de Padres**

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres y madres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo.

Parágrafo 1: La elección de los representantes de padres y madres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados. Se elige a los representantes por mayoría y con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de padres y madres.

Parágrafo 2: El consejo se reunirá mínimo 3 veces al año por convocatoria del Rector o por derecho propio.

Parágrafo 3: Las sesiones del consejo serán presididas por un padre de familia elegido por el mismo consejo.

- **Funciones del Consejo de Padres. Son funciones del consejo de padres:**

1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado Saber 11°.
2. Exigir que todos los estudiantes del Instituto participen en las pruebas de competencias y de Estado Saber 11° realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el Instituto, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres y madres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes, para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y promover los derechos de los niños.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento de este Manual.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir a la persona que representará a los padres en el Consejo Directivo de la Institución.

Parágrafo 1: La elección de los representantes de padres y madres de familia en el Consejo Directivo se debe realizar dentro de los primeros cuarenta y cinco días del año lectivo en una reunión convocada por el Rector.

Parágrafo 2: Los docentes o directivos docentes de la Institución no pueden ser representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo.

Parágrafo 3: El consejo de padres ejercerá las anteriores funciones con el apoyo del Rector.

Parágrafo 4: Cuando el Consejo de padres asuma responsabilidades que comprometan al colegio frente otras instituciones, organizaciones, instancias o autoridades requerirá expresa autorización del Rector.



Elección de los representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo: (Decreto 1286 de 2005)-.

El Consejo de Padres de Familia, en una reunión convocada para tal fin por el rector, elegirá, dentro de los primeros treinta días del año lectivo, a los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo. Los representantes de los padres de familia sólo podrán ser reelegidos por un período adicional.

Parágrafo: En todo caso, los representantes de los padres ante el Consejo Directivo deben ser padres de estudiantes del establecimiento educativo.

6. Elecciones del Gobierno Grupal

Los estudiantes presentarán las respectivas propuestas ante sus compañeros con el fin de conocerlas para tomar la decisión correcta; será mediante voto secreto, con el acompañamiento del director de grupo.

Inducción para Elección de Gobierno Escolar Grupal

Los docentes directores de grupo, en la semana anterior a la elección del gobierno grupal, deberán socializar y resaltar la importancia de elegir un buen gobierno grupal, así como sus funciones y requisitos para pertenecer al mismo.

Parágrafo: La revocatoria del mandato se aplicará cuando los integrantes del gobierno escolar incumplan con las funciones y/o requisitos propios de su cargo o no se desarrollen las propuestas presentadas a la comunidad educativa

Funciones del Representante de Grupo

1. Convocar a reuniones del consejo estudiantil.
2. Representar al grupo ante el consejo estudiantil
3. Ser vocero ante las directivas de las decisiones tomadas en las reuniones del consejo estudiantil.
4. Promover el cumplimiento de los deberes, y proteger y hacer respetar los derechos de la comunidad estudiantil.
5. Colaborar con el Control y el uso adecuado de las diversas dependencias de la Institución.
6. Velar por el uso adecuado de los uniformes y la buena presentación respecto a normas de aseo, higiene y peluquería.
7. Promover la conservación y aseo de los espacios comunes y aulas de clase.
8. Tener la vocería de las inquietudes, sugerencias y solicitudes de compañeros y compañeras ante el consejo estudiantil, docentes y directivos.
9. Intervenir como conciliador y mediador en la solución de conflictos y desavenencias que se presenten en el aula de clase.
10. Retirar y regresar a coordinación los diarios de clase.
11. Estar atento para que los docentes diligencien la carpeta de asistencia.
12. Ayudar a controlar e informar al director o directora de grupo y coordinación la inasistencia de estudiantes a clases y el descuido en el uso de uniformes, y presentación personal.



Comités Estudiantiles

Los comités estudiantiles tienen como objetivo fomentar el desarrollo de actividades dentro del aula de clases, además, formar el rol de la participación conjunta ya que en ellos se da la participación de todos los integrantes del curso. Los comités estarán divididos en cuatro ramas y tendrán sus funciones y objetivos así:

1. **Comité Académico:** Fomentar un ambiente de estudio propicio para el desarrollo de las clases, buscando excelentes resultados académicos.

Funciones Comité Académico:

- ✓ Promover actividades de formación en el grupo, para mejorar las competencias académicas en los estudiantes.
 - ✓ Organizar grupos de apoyo por asignaturas para mejorar los resultados académicos del grupo.
 - ✓ Controlar eficazmente la permanencia de los estudiantes en el salón de clase, especialmente en ausencia del docente.
 - ✓ Motivar campañas que propicien el uso adecuado de los dispositivos electrónicos y de comunicación.
 - ✓ Establecer una comunicación efectiva con el director(a) de grupo con referencia a los procesos académicos del grupo.
2. **Comité de Convivencia:** Mantener una disciplina y comportamiento acorde con los deberes y derechos del estudiante Gonzalino contemplados en el Manual de Convivencia.

Funciones del Comité de Convivencia:

- ✓ Informar a la Coordinación cualquier dificultad de convivencia que se esté presentando dentro y fuera del aula de clase.
 - ✓ Colaborar con la organización de actividades asignadas por los directivos y docentes.
 - ✓ Colaborar en la búsqueda de medios y recursos que posibiliten el bienestar del grado y establecimiento educativo.
 - ✓ Ser imparcial y honesto a la hora de decidir frente a los diferentes proyectos a realizar.
 - ✓ Promover el buen uso en el manejo de los recursos del grupo.
 - ✓ Concientizar a los compañeros de grupo en campañas contra el uso del bullying en cualquiera de sus dimensiones.
 - ✓ Contribuir en actividades que implique el respeto por las pertenencias de los demás y de la institución.
3. **Comité Ecológico:** Motivar la participación en las diferentes programaciones ecológicas y de recuperación ambiental con el fin de mejorar nuestro entorno como una responsabilidad urgente.

Funciones del Comité Ecológico:

- ✓ Colaborar con el proyecto ecológico de la institución.
- ✓ Dirigir al grupo ecológico, dando la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ inculcar en el grupo el cuidado del medio ambiente y realizar los proyectos liderados por el comité de ecología.
- ✓ Ejecutar programas de educación ambiental.
- ✓ Velar por la protección de zonas verdes con el apoyo del grupo.



- ✓ Implementar campañas en pro del cuidado, orden y aseo de los elementos suministrados por el colegio para el grupo.
- ✓ Concientizar al grupo con la campaña del NO RUIDO Y NO A LA BASURA dentro y fuera del aula de clase.

4. **Comité Socio Cultural:** Fomentar la participación en las diferentes actividades culturales dentro de un ambiente de alegría, compañerismo, amistad, buenos modales y respeto.

Funciones del Comité Socio Cultural

- ✓ Promover actividades culturales que busquen la integración y estimulación de los valores de la comunidad.
- ✓ Organizar en el curso actividades que conlleven a la integración del grupo como cumpleaños entre otros.
- ✓ Colaborar con directivos y docente en las diferentes organizaciones de salidas a otras ciudades, visitas a empresa o museos.
- ✓ Participar en la Organización de las izadas de bandera que le correspondan al grupo.
- ✓ Organizar actos culturales para la celebración de fechas especiales como: día del maestro, día de la familia, día de la mujer, etc.
- ✓ Contribuir al fortalecimiento y buena marcha de los diferentes proyectos artísticos y culturales de la institución.
- ✓ Promover actividades de formación cultural que enriquezcan las actividades académicas.
- ✓ Empezar campañas para recuperar y fortalecer nuestras raíces culturales.
- ✓ Promover los valores de idiosincrasia y arraigamiento cultural, amor por la patria, la Institución, la familia y el ser humano.



CAPÍTULO VII. ESTÍMULOS

Con el propósito de incentivar el buen desempeño y garantizar la disciplina y el orden en el marco de la convivencia escolar, se establecen los siguientes lineamientos, en estricto apego a los principios de proporcionalidad, igualdad y debido proceso reconocidos por la jurisprudencia colombiana.

Para estudiantes

Artículo 29. Estímulos para los Estudiantes

Con el propósito de reconocer la excelencia académica, el compromiso institucional y el desempeño destacado en diversas áreas, la institución otorga distinciones especiales a los estudiantes graduandos y a aquellos que sobresalgan a lo largo del año escolar.

Distinciones Especiales para Estudiantes Graduandos

1. **Mejor ICSES:** Se otorgará esta distinción al estudiante que obtenga el puntaje más alto en las pruebas nacionales, reflejando un desempeño académico sobresaliente dentro de la institución.
2. **Identidad Gonzalina:** Se reconocerá al estudiante que haya cursado de manera ininterrumpida desde preescolar hasta undécimo grado sin haber reprobado ningún año, destacándose académicamente entre sus pares que cumplan con este requisito.
3. **Discurso de Grado:** Se concederá este reconocimiento al estudiante de undécimo grado que demuestre excelencia en oratoria y una representación ejemplar de los valores institucionales.
4. **Reconocimiento Deportivo:** Se premiará al estudiante que haya sobresalido en el ámbito deportivo en eventos municipales, departamentales, nacionales o internacionales, y que además cumpla con los requisitos académicos exigidos, logrando el mejor desempeño entre sus compañeros en igualdad de condiciones.

Estímulos Durante el Transcurso del Año

1. **Izada de Bandera:** Se otorgará esta distinción con base en los criterios establecidos para cada izada de bandera. Los estudiantes seleccionados serán designados por los organizadores del evento.
2. **Representación del Colegio:** Se brindará el derecho de representar a la institución en actividades académicas, deportivas, artísticas, culturales y de otra índole a los estudiantes que se destaquen en dichas áreas.
3. **Reconocimiento Público:** Se otorgará reconocimiento en medios de comunicación internos y en actos públicos a aquellos estudiantes que contribuyan activamente en actividades institucionales o que realicen acciones que enaltezcan el prestigio y el buen nombre de la institución educativa.



Para los Docentes

Artículo 30. Estímulos para los Docentes

Para reconocer y premiar la labor educativa, se adoptan los siguientes estímulos:

1. Participación en eventos públicos que enaltezcan la labor docente.
2. Integración en órganos de dirección como el Consejo Directivo, Consejo Académico y Comité de Convivencia Escolar.
3. Designación como delegado del Rector o de los coordinadores en actividades especiales.
4. Apoyo en la postulación a cursos de actualización y programas de formación de posgrado.
5. Autorización de permisos para participar en programas de bienestar auspiciados por la Secretaría de Bienestar.
6. Reconocimientos en celebraciones internas, tales como el Día del Maestro o eventos especiales, mediante diplomas u otros medios de reconocimiento.

Para los padres de familia

1. Los padres que demuestren acompañamiento frecuente en el proceso educativo de sus hijos serán exaltados con nota de felicitación en el boletín de calificaciones del estudiante.
2. Se otorgará un diploma simbólico, mención en actos institucionales a los padres que participen activamente en actividades escolares, consejos de padres o brigadas pedagógicas.

CAPÍTULO VIII. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 31. Conformación del Comité Escolar de Convivencia

El Comité Escolar de Convivencia es la instancia encargada de promover, dar seguimiento y evaluar la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y la aplicación del Manual de Convivencia, en concordancia con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Este estará integrado por:

- a) El Rector del establecimiento (presidente del comité).
- b) El Personero Estudiantil.
- c) El Docente con función de orientación.
- d) El Coordinador de Convivencia de la sede o jornada respectiva.
- e) El presidente del Consejo de Padres de Familia.
- f) El presidente del Consejo de Estudiantes.
- g) El Docente director de Grupo correspondiente.

Parágrafo: El comité podrá invitar, con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa que aporte información relevante.

Artículo 32. Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Son funciones del comité:



1. Identificar, documentar, analizar y resolver conflictos entre miembros de la comunidad educativa, aplicando medidas de promoción, prevención, atención y seguimiento.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Promover la vinculación del establecimiento a estrategias, programas y actividades de convivencia acordes a las necesidades de la comunidad.
4. Convocar espacios de conciliación para la resolución de conflictos, ya sea a solicitud de los involucrados o de oficio, garantizando el debido proceso.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar (ver documento anexo) en situaciones que requieran intervención de instancias superiores.
6. Diseñar y evaluar estrategias e instrumentos que fortalezcan la convivencia escolar.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones del Manual de Convivencia.
8. Proponer estrategias pedagógicas para la flexibilización del modelo educativo y la construcción de ciudadanía.
9. Reunirse trimestralmente (o en sesiones extraordinarias en casos de emergencia) para analizar casos y fortalecer medidas preventivas.

CAPÍTULO IX. SANCIONES

Sanciones para los Estudiantes

Artículo 33. Sanciones para los Estudiantes

Las sanciones se aplicarán de forma progresiva, en función de la gravedad de la falta, y respetando los principios de proporcionalidad y debido proceso:

a) Faltas Leves (Situación Tipo I):

- **Amonestación Verbal:** Diálogo reflexivo con el implicado, con aplicación inmediata de estrategias pedagógicas orientadas a la normalización del comportamiento, registrándose en el observador virtual.

b) Faltas Graves (Situación Tipo II):

- **Suspensión:** De uno a cinco días, de acuerdo con la gravedad, acompañada de actividades de carácter social o institucional. Se exigirá la firma de compromisos por parte del estudiante y sus acudientes; el incumplimiento podrá llevar a la cancelación de la matrícula.
- **No Proclamación en Ceremonia:** Medida aplicable a estudiantes de grados avanzados (ej. undécimo o noveno) que hayan incurrido en faltas graves, según lo determine el Comité de Convivencia.

c) Faltas Gravísimas (Situación Tipo III):

- **Negación del Cupo para el Año Siguiente:** Para estudiantes que, tras reiteradas faltas gravísimas, no demuestren mejoras, decisión tomada en la última sesión del Comité de Convivencia.
- **Cancelación de Matrícula:** En casos de faltas gravísimas, conforme a lo establecido en la normativa interna y la doctrina constitucional.



Sanciones para los Padres de Familia

Artículo 34. Sanciones para los Padres de Familia

En caso de incumplimiento reiterado de sus deberes, se adoptarán las siguientes medidas:

1. Anotación en el boletín y en el observador virtual del estudiante.
2. Reporte a la autoridad competente (ICBF y/o Comisarfa de Familia) tras tres inasistencias a citaciones sin justificación.
3. Reporte en casos de maltrato físico o verbal a su hijo.
4. Evaluación por el Consejo Académico y Directivo para determinar la pérdida del cupo del estudiante en el año siguiente, si se constata conducta irrespetuosa.

Sanciones para los Docentes

Artículo 35 Sanciones para los Docentes

El incumplimiento de los deberes establecidos, en concordancia con lo dispuesto en los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, y la Ley 734 de 2002, será sancionado conforme a la normativa interna y la jurisprudencia aplicable.

Artículo 36. Criterios para la Imposición de Sanciones

Se valorarán los siguientes criterios:

Atenuantes:

1. Buen rendimiento académico o profesional.
2. Confesión voluntaria de la falta.
3. Estado de necesidad.
4. Influencia o presión de terceros.
5. Buen comportamiento previo.
6. Autorreflexión y reparación de la falta.

Agravantes:

1. Falsedad o mentira.
2. Reincidencia.
3. Premeditación.
4. Grave daño social ocasionado.
5. Abuso de confianza.
6. Complicidad.
7. Obstaculización del proceso de investigación.
8. Uso de lenguaje obsceno durante la conciliación.
9. Actitud agresiva o irrespetuosa.

Proporcionalidad:

Las conductas que contravengan el ordenamiento penal serán puestas en conocimiento de la Autoridad Competente, conforme a la doctrina y jurisprudencia vigente.

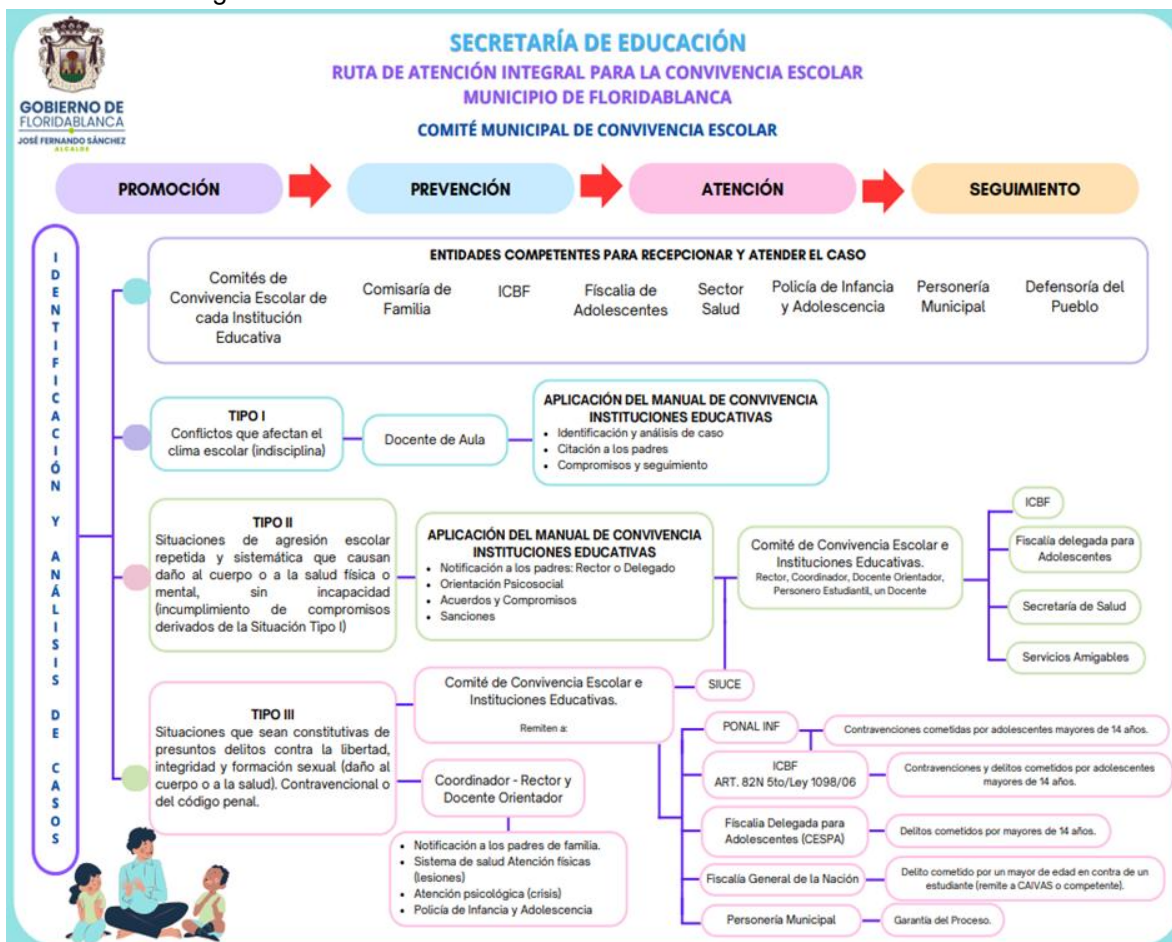


CAPÍTULO X. ACTUACIÓN PROCESAL Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 37. Protocolo para la Atención de Situaciones de Faltas

Se establecen los siguientes protocolos, garantizando el respeto al debido proceso:

La ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar en el Municipio de Floridablanca se establece de la siguiente manera:



Se podrá consultar la Ruta Nacional de Atención Integral para la Convivencia Escolar en:

https://www.mineduacion.gov.co/1780/articles-322486_archivo_pdf_ruta.pdf

a) Situaciones Tipo I – Faltas Leves:

1. Reunión inmediata de las partes involucradas.
2. Intervención para que cada parte exponga su versión (formato MIPG-DGV-C4P1F23 V1 19-7-2022).
3. Se busca entre las personas involucradas las estrategias para reparar los daños y restablecer derechos, con registro en el observador virtual de la solución, sanción y compromisos asumidos.
4. Se realiza seguimiento y verificación del cumplimiento de los acuerdos. Una vez confirmada la resolución del conflicto, se cierra el caso en el observador.



b) Situaciones Tipo II – Faltas Graves:

1. Apertura de investigación, con registro en el observador virtual.
2. Recopilación de información mediante entrevistas (individuales o grupales) con la presencia del Personero Estudiantil o delegado, garantizando el debido proceso.
3. Atención inmediata en casos de daño físico o de salud, remitiendo a las entidades competentes y registrando la actuación.
4. Remisión a las autoridades competentes si se requieren medidas adicionales, con la correspondiente documentación.
5. El Comité Escolar de Convivencia informa y da seguimiento al caso mediante actas y reportes en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El proceso se considera concluido una vez adoptadas las medidas correctivas y registradas en el sistema.

c) Situaciones Tipo III – Faltas Gravísimas:

1. Denuncia por escrito ante la autoridad competente local.
2. Atención médica inmediata para las personas involucradas, en coordinación con las entidades de salud.
3. Comunicación por escrito a los representantes legales sobre las medidas adoptadas.
4. Garantizar los derechos de las personas implicadas, con registro detallado de la actuación.
5. Se reporta el caso en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar. El proceso se cierra una vez que las autoridades han tomado las medidas pertinentes y se ha asegurado el cumplimiento de las resoluciones adoptadas.

Artículo 38. Competencia (Conducto Regular)

La competencia para atender las faltas se organizará de la siguiente manera:

(a) Faltas Leves:

- 1ª Instancia: El docente que tenga conocimiento del hecho.
- 2ª Instancia: La Coordinación.

(b) Faltas Graves:

- 1ª Instancia: La Coordinación.
- 2ª Instancia: El Comité Escolar de Convivencia.

(c) Faltas Gravísimas:

- 1ª Instancia: El Comité Escolar de Convivencia.
- 2ª Instancia: El Comité Municipal de Convivencia Escolar.

(d) Cancelación de Matrícula:

- Determinada por el Rector, con consulta al Consejo Directivo en casos complejos.

Artículo 39. Normas Institucionales

El Manual de Convivencia es el conjunto de normas destinadas a prevenir y corregir conductas contrarias al orden académico y a la convivencia, tanto dentro como fuera del Colegio. Así, todos los miembros se comprometen a cumplir las siguientes directrices:



1. Registrar al inicio de cada hora de clase las ausencias, retardos y evasiones de los estudiantes.
2. Las autorizaciones para salir del Colegio durante la jornada escolar serán concedidas únicamente por los Coordinadores o, en su defecto, por el Rector.
3. Realizar los períodos de descanso fuera de las aulas, con el acompañamiento de docentes asignados.
4. No permitir el ingreso de elementos no exigidos para el proceso pedagógico (p.ej., celulares, cámaras, dispositivos portátiles), eximiendo a la institución de responsabilidad por pérdida o daño.
5. Mantener los salones de clases en orden durante toda la jornada.
6. Presentar excusas por escrito y con soportes válidos, emitidas por los padres o acudientes; no se admitirán excusas telefónicas.
7. Asumir la responsabilidad por las consecuencias de los actos cometidos.
8. Acatar las orientaciones de los docentes y del personal directivo.
9. Los Informes Valorativos de cada período académico se entregarán únicamente a quienes se encuentren a paz y salvo con el Colegio. Este requisito constituye un compromiso adquirido por los Padres de Familia o acudientes el día de la matrícula.

Artículo 40. Uniformes

Los estudiantes deberán portar el uniforme correspondiente, el cual se clasifica en:

1. Uniforme de Diario:

Este uniforme no se utiliza para la práctica de actividades deportivas.

- ✓ *Femenino – Primaria:* Jardinera, blusa, camiseta blanca sin estampados, zapatos azules de goma (bien lustrados), media blanca colegial y accesorios en colores azul, negro o blanco.
- ✓ *Femenino – Secundaria:* Blusa, falda de cuadros azules a la altura de la rodilla, camiseta blanca, zapatos azules de goma, media blanca colegial y accesorios en colores azul, negro o blanco.
- ✓ *Masculino:* Camisa tipo guayabera celeste con cuello sport y escudo bordado, camiseta blanca, pantalón azul oscuro, correa negra, medias azul oscuro o negras a media pierna, y zapatos negros bien lustrados.

2. Uniforme de Educación Física:

- ✓ *Camiseta blanca con escudo estampado en el lado izquierdo y cuello azul con rayas, acompañado de camiseta blanca. La parte inferior incluye un pantalón de sudadera y pantaloneta con estampados institucionales, lycra, medias blancas y zapatos tenis totalmente blancos, que deberán mantenerse limpios.*
- ✓ *Se podrá permitir, a criterio de los docentes, el uso de gorra o cachucha de color azul oscuro o blanco durante las actividades.*

3. Prendas de Abrigo:

- ✓ Chaqueta o buzo de color azul oscuro o blanco.

Artículo 41. Presentación Personal

El uso del uniforme implica una presentación personal adecuada; al portarlo, el estudiante representa a la institución y se le exige la imagen y el respeto que ello conlleva.



Artículo 42. Normas de Urbanidad y Cuidado del Entorno

Se deberán cumplir las siguientes directrices:

1. Valorar y cuidar el medio ambiente, evitando la contaminación y el desperdicio, utilizando adecuadamente los recipientes de basuras.
2. Mantener el salón de clases en orden y aseo.
3. Abstenerse del uso de estupefacientes, bebidas embriagantes, cigarrillos u otras sustancias que alteren el estado físico, emocional o mental.
4. Permanecer en el Colegio dentro del horario establecido; en caso de tardanza, se deberá presentar el carnet de estudiante en portería y esperar autorización.
5. Comunicar por escrito cualquier inasistencia, salvo justificación médica o calamidad doméstica.
6. Estar al día con documentos, materiales y servicios escolares según las fechas estipuladas.
7. Evitar actividades comerciales en el establecimiento.
8. Utilizar adecuadamente los horarios de atención a padres y estudiantes.
9. En caso de inasistencia a citaciones, el acudiente deberá presentarse al día siguiente; de lo contrario, se restringirá el ingreso del estudiante hasta que se cumpla el requisito.
10. Carnetizar a los estudiantes.
11. Promover actividades escolares (izadas de bandera, convivencias, celebraciones especiales y la semana cultural).

Artículo 43. Intervención de la Secretaría de Educación

En cumplimiento del Art. 201 de la Ley 115 de 1994 y en armonía con el contrato educativo, la Secretaría de Educación ejercerá vigilancia en la prestación del servicio educativo. Cuando se determine que el procedimiento de expulsión se haya efectuado sin el debido cumplimiento del Manual de Convivencia o se hayan vulnerado los principios del debido proceso, la Secretaría podrá proponer el reintegro del alumno. No obstante, la función disciplinaria sancionatoria corresponde exclusivamente al Rector, según lo previsto en la normativa.

Artículo 44. Aspectos Legales y Doctrina Constitucional

Se establece que:

- El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año escolar (T-092, 03 de marzo de 1994).
- La sanción por mal rendimiento académico no vulnera el derecho a la educación (T-569, 07 de diciembre de 1994).
- La exigencia de normas de rendimiento académico y disciplina, cuando se actúa conforme a ellas, no vulnera el derecho a la educación (T-316, 12 de julio de 1994; T-439, 12 de octubre de 1994).
- El derecho a la educación implica tanto prerrogativas como obligaciones; los educandos deben cumplir los deberes estipulados en el Manual o Pacto de Convivencia (Cf. T-002, T-493 de 1992; T-314 de 1994; T-043 de 1997, entre otros).
- La Ley General de Educación (115 de 1994) autoriza a los establecimientos a expedir un reglamento interno que defina derechos y obligaciones, presumiendo su aceptación al momento de la matrícula (artículo 87) y estableciendo las condiciones de permanencia y el procedimiento de exclusión (T-386 de 1994; sentencias T-366 del 06 de agosto de 1997 y T-389 del 19 de agosto de 1997, en relación con el Derecho de Petición).



CAPÍTULO XI. BIENESTAR INSTITUCIONAL

Artículo 45. Servicios Complementarios

Programas de alimentación escolar (PAE)

Los Programas de Alimentación Escolar (PAE) garantizan que los estudiantes reciban una nutrición adecuada durante la jornada académica. Al proporcionar alimentos balanceados, se favorece el rendimiento escolar y la asistencia constante. Además, promueven la equidad entre estudiantes de diferentes contextos socioeconómicos.

Atención de orientación escolar

La atención de orientación escolar fortalece el bienestar emocional y social de los estudiantes. Mediante acompañamiento individual y grupal, se abordan dificultades personales, familiares y académicas. Esto crea un ambiente escolar más saludable, propicio para el aprendizaje y la convivencia.

Actividades extracurriculares (deportivas, culturales, artísticas)

Las actividades extracurriculares estimulan el desarrollo integral de los estudiantes más allá del aula. A través del deporte, la cultura o el arte, se fomentan habilidades como la disciplina, la creatividad y el trabajo en equipo. Estas experiencias enriquecen la formación personal y fortalecen la identidad escolar.

Acceso a recursos tecnológicos y bibliotecas

El acceso a recursos tecnológicos y bibliotecas potencia el aprendizaje autónomo y la investigación escolar. Estas herramientas permiten que los estudiantes exploren contenidos actualizados, practiquen competencias digitales y desarrollen el pensamiento crítico. Su uso adecuado complementa la enseñanza tradicional y amplía los horizontes educativos.

Convenios y Alianzas

Existen convenios con diversas instituciones para actividades lúdicas, pedagógicas y complementarias, tales como:

1. COMFENALCO: Ofrece actividades para el aprovechamiento del tiempo libre, organizadas fuera del horario escolar, como danzas y teatro.
2. COLEGIO NEW CAMBRIDGE: Brinda orientación en inglés a los estudiantes de primaria.
3. SENA: Impulsa la formación técnica en los grados décimo y undécimo, según la elección del estudiante.
4. CAJASAN: Apoya a la institución educativa con los programas "Mis Pequeños Genios", "Recreazón" y "Orientación Psicológica", con el objetivo de ofrecer apoyo psicosocial y actividades recreativas a los estudiantes.
5. FUNDESTAR: Proporciona programas de homologación en áreas técnicas, permitiendo que los estudiantes Gonzalinos continúen su formación hacia la educación superior y accedan más fácilmente al mercado laboral.
6. IDEFLORIDA: Brinda apoyo a la institución mediante instructores especializados en diversas disciplinas deportivas, como lucha libre, baloncesto y fútbol, entre otras.
7. CASA DE LA CULTURA Contribuye al fortalecimiento de la banda músico-marcial de la institución mediante la asignación de un instructor de música.



8. CASA DE JUSTICIA: Ofrece talleres, charlas y capacitaciones dirigidas a la comunidad educativa, fomentando el acceso a la justicia y la formación en derechos y deberes ciudadanos.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Manual de Convivencia, elaborado y adoptado en estricto apego a la normatividad, doctrina y jurisprudencia colombiana, deberá interpretarse de manera que se garantice el respeto a los derechos fundamentales, la igualdad, la participación y el debido proceso. Cualquier controversia o duda interpretativa que se derive de su aplicación será resuelta conforme a los principios consagrados en la Constitución y en la jurisprudencia de la Corte Constitucional y demás altas instancias.

Se exhorta a todos los miembros de la comunidad educativa a cumplir y hacer cumplir las disposiciones aquí contenidas, en el compromiso de construir un ambiente escolar de paz, respeto y excelencia.